

BOLETÍN OFICIAL

GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CASTELLANOS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE POLICÍA

LEY DE CREACIÓN DEL BOLETÍN

LEY N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

Art. 1.º—Desde la promulgación de esta Ley habrá un periódico que se denominará **BOLETÍN OFICIAL**, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º—Se insertarán en éste boletín:

1.º—Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º—Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º—Las publicaciones del **BOLETÍN OFICIAL**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º—En el archivo general de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del **BOLETÍN OFICIAL**, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º—Todos los gastos que ocasione esta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º—Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D. D.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Salta, Agosto 14 de 1908

Téngase por ley de la provincia, oímplase, comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

LINARES
SANTIAGO M. LÓPEZ

DECRETOS

Decreto 1785.

Salta, Setiembre 1 de 1921
Debiéndose dejar sin efecto, el artículo 1.º del decreto de fecha 22 de Julio del corriente año,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º —Anúlese el Art. 1.º del mencionado decreto del 22 de Julio—próximo pasado, y déjase subsistente el Art. 2.º del mismo decreto.

Art. 2.º —Nómbrase para desempeñar el cargo de Director General de la Comisión del Catastro, al señor don Juan Francisco Muni-zaga, con antigüedad al 23 de Agosto pasado.

Art. 3.º —Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ.

Es copia—

J. C. Villegas.

Of. 1.º de Hacienda

Decreto N.º 1786

Salta, Setiembre 1 de 1921
Vista la solicitud del empleado de la Oficina del Catastro señor don Justiniano A. Alurralde, en la que solicita prórroga de la licencia que gozara, y atento a los motivos en que la funda,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º —Acuérdase licencia por el término de tres meses sin goce

de sueldo, al empleado de la Oficina del Catastro señor don Justino A. Alurralde, y nómbrase en su reemplazo, hasta tanto dure la ausencia del titular, al señor don Carlos García.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGEZ.

Es copia

J. C. Villegas.

Of. 1.º de Hacienda.

Decreto N.º 1787

Salta, Setiembre 1.º de 1921

Por razones de mejor servicio,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Declárase cesante con anterioridad al 1.º de Agosto ppdo. al chauffeur de la Gobernación, don Pedro Fodde, y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad al primero de Agosto, al señor Epifanio Maldonado.

Art. 2.º — Contaduría General liquidará mensualmente a favor de don Epifanio Maldonado el sobresueldo asignado por decreto N.º 849 de fecha 23 de Mayo del año ppdo. al Chauffeur de la Gobernación, y puesto en vigencia para el ejercicio actual por decreto N.º 1408 del 23 de Febrero último.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: A. Gambolini

Decreto N.º 1788

Salta, Setiembre 1.º de 1921.

Vista la nota N.º 2331 de la Je-

fatura de Policía, a la que acompaña la renuncia presentada por el Jefe de Investigaciones, don Raimundo Manigot; atento los motivos en que la funda,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Jefe de la División de Investigaciones, don Raimundo Manigot, y désele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: A. Gambolini.

Decreto N.º 1789

Salta, Setiembre 1.º de 1921

Vista la nota 2174 de la Jefatura de Policía, a la que acompaña la renuncia presentada por el Oficial Inspector don Telmo Moya,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial Inspector don Telmo Moya, y nómbrase en su reemplazo al actual Oficial Meritorio señor Diógenes Zapata.

Art. 2.º — Nómbrase Oficial Meritorio de la Policía de la Capital, al señor Juan Z. Romero.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: A. Gambolini.

Decreto N^o. 1790

Salta, Setiembre 2 de 1921.

De acuerdo con la autorización que confiere al P. E. el Art. 2^o de la nueva Ley sobre organización y funcionamiento del Superior Tribunal de Justicia,

El Gobernador de Provincia

DECRETA:

Art. 1^o.—Designase al doctor don Antonio F. Cornejo en el carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia, por el término que indica el artículo 2^o de la expresada Ley.

Art. 2^o.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: A. Gambolini.

Decreto N^o. 1791

Salta, Setiembre 2 de 1921.

Vistas las actuaciones del presente expediente N^o 2877 letra E en que constan:

Que de conformidad al decreto N^o 168 de Febrero 14 de 1919, el señor Jefe del Departamento de Obras Públicas eleva las diligencias sumariales llevadas a cabo para individualizar al culpable de los destrozos causados en el camino de Rosario de Lerma a Cámara y de Rosario a la Quebrada del Toro, y a las cañerías de las aguas corrientes de ese pueblo, con la apreciación del monto de las obras que deben ejecutarse para poner en condiciones regulares dichos caminos y la referida cañería, cuya apreciación según propuesta adju-

ta, asciende a un mil doscientos pesos moneda nacional;

La denuncia del mismo señor Jefe, de que la señora Delia Diaz de Rojas ha infringido los artículos 26 y 25 de la Ley de Construcción y Conservación de Puentes y Caminos, comprometiendo seriamente el regular servicio de aguas corrientes a toda la población de Rosario de Lerma, por lo que solicita del Ministerio de Gobierno resuelva la multa que deba aplicarse y se autorice contratar las reparaciones por cuenta de la causante (Art. 23 de la Ley citada), y de acuerdo al presupuesto acompañado;

Teniendo en cuenta además, el dictámen del señor Fiscal General, de fecha Marzo 29 del corriente año y la ampliación de las actuaciones policiales llevadas a cabo a raíz del mismo;

Visto igualmente el nuevo dictámen del expresado funcionario, producido con fecha 24 del mes, en que expresa que no ha sido destruída la presunción en contra de la señora de Rojas, de ser la ejecutora de las obras construídas dentro de su propiedad, correspondiéndole en consecuencia, la responsabilidad por los daños y perjuicios que con tales obras se irroge a terceros o al Estado, independientemente de las demás sanciones legales;

Por tanto y de conformidad a la opinión del señor Fiscal General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1^o.—Declarase a cargo de

la señora Delia Díaz de Rojas, el importe de las obras de reparación de los daños causados en el camino de Rosario de Lerma a Cámara y de Rosario a la Quebrada del Toro, y a la cañería de aguas corrientes de ese pueblo, por haber dicha señora mandado borrar el cauce del arroyo «San José» en la parte que cruza el camino entre las dos primeras localidades de que se trata. Art. 23 de la Ley de Construcción y Conservación de Puentes y Caminos de la Provincia.

Art. 2.º.—Pase a Obras Públicas el expediente respectivo para que, teniendo en cuenta el presupuesto elevado por la misma dependencia y que asciende a la suma de un mil doscientos pesos ^{m/h.}, proceda a disponer los trabajos de reparación que sean necesarios.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese y dése R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: A. Gambolini

Decreto N.º 1792

Salta, Setiembre 2 de 1921

Existiendo una vacante de Comisario de Policía de Campaña, y a propuesta de la Jefatura de Policía, hecha por nota N.º 2365-M/20, *El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Comisario de Policía de Campaña al señor José Antonio Arias.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: A. Gambolini

Decreto N.º 1793

Salta, Setiembre 2 de 1921

Debiéndose integrar la Comisión Municipal de General Güemes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese miembros de la Comisión Municipal de General Güemes, departamento de Campo Santo, a los señores Rosa Algañarás y Luis Rueda.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: A. Gambolini

Decreto N.º 1794

Salta, Setiembre 2 de 1921

Vistos los informes producidos por la Contaduría General, en diversas cuentas pasadas a su examen, en los que manifiesta haberse agotado las partidas destinadas a «Impresiones, publicaciones y gasto de Oficina», inciso V, ítem XII, y «Gastos imprevistos», inciso V, ítem XV; y;

CONSIDERANDO:

Que en la Ley de Presupuesto y Cálculo de Recursos para 1919, puesta en vigencia por ley de fecha 6 de Junio próximo pasado, se ha previsto el agotamiento de partidas destinadas a gastos de la administración, votándose, para cuando el caso se produjere, el inciso V, ítem XX, «Ampliación de asignaciones»,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Transfírase del inciso

V; item XX, «Ampliación de Asignaciones», del presupuesto vigente, la suma de (\$ 8.000 m/n.) ocho mil pesos m/n., para reforzar las asignaciones que fijan el inciso V; item XII e inciso V; item XV, con la suma de (\$ 4.000 m/n.) cuatro mil pesos m/n. cada una respectivamente.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia—

J. Carlos Villegas
Of. 1° de H.

Decreto N° 1795

Salta, Setiembre 3 de 1921.

Vista la nota 2335 de la Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1°—Nómbrese Comisario de Policía de Campaña al actual Comisario Volante don Felipe Compte de Fabregat y designase en su reemplazo al señor José María Sotomayor.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: A. Gambolini

Decreto N.° 1796

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°—Amplíase en la suma

de TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL, la partida del Inciso 4° Item 16 del Presupuesto vigente, destinados a gasto electorales.

Art. 2°—Atiéndase dicho gasto de Rentas Generales, con imputación a este rubro.

Art. 3°—Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Agosto 26 de 1921.

H. P. GONZÁLEZ DARIO ARIAS

V. Pte. 2° de la C. de D. D. Vice Pte. 1° del S.

N. M. Defazio *E. F. Barrio*

S. de la C. de D. D. Secretario del Senado.

Ministerio

de

Hacienda

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Salta, Setiembre 3 de 1921.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia—*J. Carlos Villegas* Of. 1° de Hacienda.

Decreto N.° 1797

Salta, Setiembre 3 de 1921.

Vista la nota elevada por el señor Director Técnico e interino de la Escuela de Manualidades, comunicando haberse inaugurado el 1° del cte. las clases teórico-prácticas de dicho establecimiento y pidiendo a la vez, se nombre un jurado para tasar las labores realizadas por el personal y que se exhibirán en breve,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Designase a los seño-

res Dr. Julio J. Paz, Federico Castellanos, Casiano Hoyos, Manuel Prieto y Adeodato Aybar, para formar el jurado que solicita el señor Director de la Escuela de Manualidades con objeto de que aprecie los trabajos que expondrá este establecimiento.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es Cópia: A. Gambolini

Decreto N.° 1798

Salta, Setiembre 6 de 1921

Visto el decreto de fecha 8 del mes ppto., por el que se designaba al Auxiliar Principal del Ministerio de Gobierno, para desempeñar las funciones de Oficial 1° mientras dure la suspensión impuesta al titular, y considerando que el mencionado empleado ha tenido un recargo notorio de trabajo, para atender el cual ha debido habilitar horas extraordinarias, y estando por tanto comprendido en lo que establece el art. 3° del decreto N.° 967 de fecha Julio 31 del año ppto.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese al Auxiliar Principal del Ministerio de Gobierno, don Francisco Agüero, los haberes que ha devengado como Oficial 1° durante diez días del mes de Agosto ppto.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia— A. Gambolini

Decreto N.° 1799

Salta, Setiembre 6 de 1921

Correspondiendo liquidar al señor Emilio Melero, los haberes que ha devengado como Encargado del Registro Civil de Luracatao (Molinos), en razón de haberse trasladado a aquella localidad en virtud del nombramiento que le fuera conferido por decreto de fecha 22 de Julio ppto.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese a favor de don Emilio Melero los haberes que ha devengado como Encargado de la Oficina del Registro Civil de Luracatao, desde el 22 de Julio hasta el 24 de Agosto del corriente año, en que dejó sin efecto su nombramiento.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: A. Gambolini

Decreto N.° 1800

Salta, Setiembre 6 de 1921

Visto el abandono que ha hecho de su puesto el Encargado de la Oficina del Registro Civil de Cafayate, don Luis W. Plaza, y siendo necesario regularizar el funcionamiento de la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Declárase cesante con anterioridad al 12 de Marzo ppto., al Encargado del Registro Civil de Cafayate, don Luis W. Plaza, y

nómbrese en su reemplazo con antigüedad a la misma fecha, al señor Julio G. López.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: A. Gambolini

Decreto N° 1801

Salta, Setiembre 6 de 1921.

Siendo necesario designar el funcionario que debe ejercer el cargo de Expendedor de multas policiales, guías de ganado, transferencias de cueros y Encargado del Registro de Marcas de Embarcación (Departamento de Orán),

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese Expendedor de multas policiales, guías de ganado, transferencias de cueros y Encargado del Registro de Marcas de Embarcación (Departamento de Orán), al señor don José Antonio Arias, quien deberá otorgar la fianza que establece el Art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia:—

J. Carlos Villegas

Of. 1º de H.

Decreto N° 1802

Salta, Setiembre 7 de 1921.

Visto este expediente N° 3200 C., en el que corre agregada la solicitud de pago presentada por el

señor Emeterio Rodas, por el tiempo que ha desempeñado las funciones de Comisario de Campaña por disposición de la Jefatura de Policía, y lo informo por el señor Jefe en el día de la fecha,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Apruébanse los servicios prestados por don Emeterio Rodas, como Comisario de Policía del Distrito General Güemes, desde el 30 de Junio al 20 de Agosto p.pdo.

Art. 2º—Pase a Contaduría General para que liquide a favor del señor Emeterio Rodas los haberes que ha devengado como Comisario de Campaña durante el tiempo que menciona el art. 1º

Art. 3º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia:—

A. Gambolini

Decreto N° 1803

Salta, Setiembre 8 de 1921.

Vista la comunicación del Gobierno Nacional, con motivo del fallecimiento del Dr. Dardo Rocha y,

CONSIDERANDO:

Que aquel esclarecido ciudadano fundador de la ciudad de La Plata, ex-ministro plenipotenciario, ex-gobernador de Buenos Aires, personalidad prominente por sus virtudes ciudadanas y su fecunda labor patriótica desarrollada en múltiples actitudes en be-

neficio del país, que lo hacen acreedor a la gratitud y al respeto general, y lo destacan entre los argentinos eminentes;

*El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.—La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta durante tres días, en señal de duelo, en todos los edificios públicos de la Provincia.

Art. 2.—Dirijase nota de pésame a la familia del extinto con transcripción del presente decreto.

Art. 3.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Es copia: A. Gambolini

Decreto N° 1804

Salta, Setiembre 8 de 1921.

Vistas las diligencias que corren en el expediente N° 6317, seguidas por don Ramón F. Cornejo, sobre devolución del (5 %) cinco por ciento descontados a sus sueldos, como Auxiliar 1.º de la Receptoría General de Rentas; de acuerdo con lo informado por la Comisión Administradora de la Caja de Pensiones y Jubilaciones y lo dictaminado por el señor Fiscal General;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.—Acuérdase la devolución del (5 %) cinco por ciento

descontados a los sueldos del señor don Ramón F. Cornejo, desde Diciembre del año 1910 a Febrero de 1919, como Auxiliar 1.º de la Receptoría General de Rentas.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

J. Carlos Villegas

Of. 1º de Hacienda

Decreto N. 1805

Salta, Setiembre 8 de 1921.

Vista la nota elevada por el escribiente del Archivo General de la Provincia, don Eudoro Figueroa, por la que solicita se le abone la diferencia de sueldo entre escribiente y jefe accidental de la mencionada oficina, y visto lo dispuesto por decreto de fecha 19 de Julio ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.—Líquidese al señor Eudoro Figueroa, escribiente del Archivo General de la Provincia, la diferencia de sueldo que media entre el cargo que ocupa y el de Jefe de la misma; puesto que desempeñó accidentalmente durante quince días.

Art. 2.—Impútese el gasto al Inc. 5º, Item 15 del Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: A. Gambolini

Decreto N° 1806

Salta, Setiembre 9 de 1921.

Encontrándose vacante el cargo de Catastrador de la Comisión del Catastro de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.—Nómbrese Catastrador de la Comisión General del Catastro de la Provincia, con antigüedad al 1° del cte. mes, a la señora Carmen Usandivaras de Arias Costas.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia: *J. Carlos Villegas*
Of. 1° de H.

Decreto N° 1807

Salta, Octubre 9 de 1921.

Visto el expediente N° 8612. H. iniciado por don Esteban Romero, solicitando una concesión de arrendamiento de tierra pública situada en la segunda sección del Departamento de Orán, en una extensión aproximada de ocho mil doscientas hectáreas (8.200), para inutilizarlas en la explotación de sus bosques, conforme a las disposiciones vigentes que rigen la materia en la Provincia, y atento a lo informado por el Departamento de Obras Públicas, Topografía é Irrigación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.—Acuérdase en arrendamiento a don Esteban Romero,

la extensión de tierra pública situada en la segunda sección del Departamento de Orán, fracción denominada «Denuncia Saravia», mensurada por el agrimensor Bousignani en 1912; con superficie de ocho mil doscientas hectáreas comprendidas en los siguientes límites: una faja de dos kilómetros en la margen derecha del Rio Pescado desde su confluencia con el Rio Irutya hacia el Norte, hasta el vértice 16 del plano de dicha mensura; y, desde este vértice una faja de cuatro kilómetros hacia el Norte y en la misma margen del Rio Pescado hasta las serranías «Las Pavas».

Art. 2.—La tierra pública deslindada en el art. anterior es otorgada para la exploración de sus bosques, y el concesionario abonará al Fisco, a más de los cien pesos (100.00 \$) $\frac{m}{a}$, que se fija por arrendamiento anual de cada legua las siguientes cantidades, conforme a la categoría de clase que en seguida se establece: a) Madera de roble quince pesos (15.00 \$) m/c, b) madera de cedro siete pesos (7.00 \$) m/c, c) Postes de telégrafo \$ 0.35 c/u., d) Postes de alambrados \$ 0.07 c/u.

Art. 3.—El arrendatario estará obligado a retirar de las tierras concedidas todo trozo de madera que hubiere sido cortado.

Art. 4.—Cuando el P. E. lo tenga por conveniente podrá dejar sin efecto esta concesión de arrendamiento, acordando seis meses para el desalojo, sin precisar de gestión judicial alguna, quedando a favor del fisco todas las

mejoras que se hubieren introducido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización.

Art. 5.—La escritura de concesión se extenderá ante la Escribanía de Gobierno previo pago del arrendamiento en la Receptoría General de Rentas.

Art. 6.—Tome razon Contaduría General, Receptoría General de Rentas y el Departamento de Obras Públicas Topografía é Irrigación.

Art. 7.—Comuníquese públicamente y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Es copia:—

Celso A. Lallera.

Decreto N.º 1808

Salta, Setiembre 10 de 1921

Vista la nota 2389 de la Jefatura de Policía; atento la propuesta formula en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.—Nómbrase Sub-Comisario de Policía de Campaña al señor Francisco Acosta.

Art. 2.—Comuníquese públicamente y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: A. Gambolini

Decreto N.º 1809

Salta, Setiembre 10 de 1921.

Vista la nota N.º 2396 de la Jefatura de Policía, a la que acompaña la renuncia presentada por

el Sub-Comisario don Adán Pérez,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.—Acéptase la renuncia interpuesta por el Sub-Comisario de Campaña don Adán Pérez

Art. 2.—Comuníquese públicamente y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia:—A. Gambolini.

Decreto N.º 1810

Salta, Setiembre 10 1921.

Existiendo una vacante de Comisario de Campaña,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase Comisario de Policía de Campaña al señor Pedro Sales.

Art. 2.º.—Comuníquese públicamente y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: A. Gambolini.

Decreto N.º 1811

Salta, Setiembre 10 de 1921.

Vista la nota 2420 de la Jefatura de Policía, en la que solicita el cambio de destino de dos empleados de esa repartición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase Comisario de Policía de Campaña al actual Oficial Meritorio don Belisario Romano Güemes.

Art. 2º. — Nómbrase Oficial Meritorio de la Policía de la capital al actual Comisario de campaña don Ernesto Rodríguez Pérez.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS
JULIO J. PAZ

Es copia: A. Gambolini

Decreto N.º 1812

Salta, Setiembre 10 de 1921.

Vista la renuncia elevada por el Concejal de la Comisión Municipal de General Güemes, don D. Cútica Guñazú, atento los motivos en que la funda,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Concejal de la Municipalidad de Güemes don D. Cútica Guñazú.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS
JULIO J. PAZ

Es copia: A. Gambolini.

Decreto N.º 1813

Salta, Setiembre 12 de 1921.

Correspondiendo al Gobierno de la Provincia, asociarse a la exteriorización del sentimiento religioso del pueblo de Salta con motivo de la tradicional festividad del Señor y Virgen de los Milagros,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Declárase feriado para la Administración de la Provin-

cia los días 13, 14 y 15 del corriente mes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia— A. Gambolini

Decreto N.º 1814

Salta, Setiembre 12 de 1921.

Vista la renuncia presentada por el Concejal de la Municipalidad de la Viña, don Felix Rivero,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Concejal de la Comisión Municipal de la Viña, don Felix Rivero.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia:—

A. Gambolini

Decreto N.º 1815

Salta, Setiembre 12 de 1921.

Habiéndose cumplido las funciones que le fueron encomendadas al señor Interventor de la Comisión Municipal de El Carril,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Declárase terminada la Intervención a la Comisión Municipal de El Carril y dése las gracias al señor Interventor por los importantes servicios prestados en el desempeño de su cometido.

Art. 2º. — Nómbranse miembros

de la Comisión Municipal de El Carril a los señores Tomás Ruiz, Segundo Juárez Moreno, Félix Martínez y Emilio Cardozo.

Art. 3º.—Los nombrados tomarán posesión de su cargo previas las formalidades de ley.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: A. Gambolini

Decreto N.º 1816

Salta, Setiembre 12 de 1921.

Vista la renuncia elevada por el Juez de Paz Suplente del departamento La Caldera, don Escolástico M. Aparicio; en atención a los motivos en que la funda,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por el Juez de Paz Suplente del departamento La Caldera, don Escolástico M. Aparicio.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia:

A. Gambolini

Decreto N.º 1817

Salta, Setiembre 16 de 1921.

Existiendo en la administración de Justicia, la vacante de Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Desígnase en comisión

al Dr. Francisco E. Padilla, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial.

Art. 2º.—Solicítense del H. Senado; el acuerdo de ley para este nombramiento.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: A. Gambolini

Decreto N.º 1818

Salta, Setiembre 16 de 1921.

Vista la nota N.º 1277 de la Inspección Nacional de Escuelas, por la que solicita la autorización de este Gobierno para instalar dos escuelas de la Ley 4874, una en la localidad denominada Incahuasi, del distrito de La Silleta y la otra en «Paso de la Candelaria», Kilómetro 1280 del F. C. C. N. A., vía Pichanal, comprensión del departamento de Orán, donde se ha comprobado la existencia de población escolar analfabeta; y teniendo en cuenta el informe del Consejo General de Educación de la Provincia, de que en dichos parajes no existen escuelas de su dependencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Inspección Nacional de Escuelas para instalar dos escuelas de la Ley 4874, una en la localidad denominada Incahuasi, del distrito de La Silleta, y la otra en «Paso de la Candelaria», Kilómetro 1280 del

F. C. C. N. A., Vía Pichanal.

Art. 2º.—Comuníquese públicamente y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS
JULIO J. PAZ

Es copia —

A. Gambolini

Decreto N° 1819

Salta, Setiembre 16 de 1921.
Por razones de mejor servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase cesante al Ordenanza del Ministerio de Gobierno, D. Pascual Cruz.

Art. 2º.—Comuníquese públicamente y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS
JULIO J. PAZ

Es copia—

A. Gambolini

Decreto N° 1820

Salta, Setiembre 16 de 1921.

Encontrándose vacante el puesto de Encargado de la Oficina del Registro Civil de Río Piedras, por ausencia del que lo desempeñaba,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Encargado de la Oficina del Registro Civil de Río Piedras, con antigüedad al 15 de Julio ppdo., fecha desde la cual presta servicios, al señor Venancio Mendoza.

Art. 2º.—Comuníquese públicamente y dése al Registro Oficial.

quese y dése al Registro Oficial

CASTELLANOS
JULIO J. PAZ

Es copia:—

A. Gambolini

Decreto N° 1821

Salta, Setiembre 16 de 1921.

Vista la nota 2419 de la Jefatura de Policía, en la cual se solicita la creación de una Sub-Comisaría Auxiliar en la Estación Cabeza del Buey; en atención a la mejor vigilancia de aquella zona,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Créase una Sub-Comisaría Auxiliar para la Estación Cabeza del Buey, y nómbrase Sub-Comisario, con carácter ad-honorem, al señor José G. Aybar.

Art. 2º.—Comuníquese públicamente y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS
JULIO J. PAZ

Es copia—

A. Gambolini

Decreto N° 1822

Salta, Setiembre 16 de 1921

Visto el pedido de licencia por el término de tres meses, que formula el Encargado ad-honorem del Registro Civil de Monasterio, partido de Río Seco, departamento de Anta, y la propuesta verbal de reemplazante que él mismo hace,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1. — Concédese licencia por el término de tres meses al Encar-

gado ad-honorem del Registro Civil del Partido de Río Seco (Anta), D. Andrés Zenteno.

Art. 2. — Nómbrase en su reemplazo mientras dure dicha licencia, también con el carácter de ad-honorem, a don Joaquín Pita.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia; — A. Gambolini.

Decreto N.º 1823

Salta, Setiembre 16 de 1921

Vista la terna elevada por la Comisión Municipal de la primera sección de Anta, para el nombramiento del Juez de Paz Suplente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1. — Nómbrase Juez de Paz Suplente de la primera sección del Departamento de Anta, al señor Cirilo A. Toledo.

Art. 2. — El nombrado tomará posesión de su cargo previas las formalidades de ley.

Art. 3. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: — A. Gambolini

Decreto N.º 1824

Salta, Setiembre 16 de 1921

Vistas las tramitaciones del expediente número 8628 H., iniciado por los señores Patron Costas, Beretché y Mosoteguy, y lo aconse-

jado por el señor Fiscal General en su precedente dictamen; y

CONSIDERANDO:

Que el Ingeuio «San Martín del Tabacal» está exento de pago de todo impuesto fiscal con arreglo a las prescripciones de la ley de fecha enero 25 de 1918, la que lo exime del pago a que se refiere el artículo 18 inciso b) de la Ley de Sellos número 1072 de la misma fecha, pero no así del derecho de inscripción a que queda sujeto por el artículo 42 de la misma ley;

SE RESUELVE:

Art. 1. — Aplíquese al Ingeuio «San Martín del Tabacal» el derecho del 1 por mil sobre el total de ocho millones quinientos mil pesos de la hipoteca contraída por dicho establecimiento, el que asciende a la cantidad de ocho mil quinientos pesos (8.500 \$) moneda nacional por inscripción del testimonio de la escritura extendida en ese concepto en la ciudad de Buenos Aires el once de agosto de mil novecientos veintiuno ante el Escribano don Andrés Urdoqui, de conformidad al artículo 42 de la Ley de Sellos de mil novecientos diez y ocho.

Art. 2. — Dése al Registro Oficial, tomé razón Receptoría General de Rentas, Contaduría General y archívese.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia — C. A. Lallera.

Decreto N.º 1825

Salta, Setiembre 17 de 1921

Siendo necesario integrar la Comisión Municipal de Angastaco,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1. --Nómbrense miembros de la Comisión Municipal de Angastaco a los señores Telésforo López y Pedro Iriarte.

Art. 2. --Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia:—A. Gambolini.

Decreto N. 1826

Salta, Setiembre 11 de 1921

Habiendo solicitado de este Ministerio, el señor Intendente Municipal don Bernardo Moya, un pasaje para trasladarse a la Capital Federal con el objeto de realizar diversas gestiones de interés público, entre ellas, recibir la suma de \$ 20.000 acordada por la Municipalidad de Buenos Aires, a la de Salta, en adhesión a los festejos del centenario de la muerte del General Güemes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1. --Librese orden de pasaje ida y vuelta, con cama, a favor del Intendente Municipal don Bernardo Moya, para trasladarse a Buenos Aires.

Art. 2.º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: A. Gambolini

Decreto N.º 1827

Salta, Setiembre 19 de 1921.

Vista la procedente nota de la Contaduría General por la cual se hace notar al Ministerio que las «Obligaciones de la Provincia» Ley 20 de Julio de 1921, que se están recibiendo en dicha repartición traen transcripto al dorso el art. 6.º de la mencionada Ley con el error de haber puesto Ley N.º 583 en vez de 853; atento lo dictaminado por el señor Fiscal General sobre el medio de subsanar dicho error,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.—Declárase que la referencia a la Ley N. 483 contenida en el dorso de las Obligaciones de Salta de la Ley de 20 de Julio de 1921 que se emitan en virtud de la misma corresponde serlo a la Ley N.º 853.

Art. 2.—Comuníquese publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Es copia:

C. A. Lallera

Decreto N.º 1828

Salta, Setiembre 20. 1921.

Habiendo comunicado el señor Presidente de la Junta Electoral de la Provincia, en nota N.º 30 de fecha 6 del corriente, que dicha Junta ha resuelto declarar nula la elección practicada el día 7 de Agosto ppdo., en los distritos electorales de la Caldera, Rosario de Lerma, Rosario de la Frontera, La Candelaria, Guachipas, Iruya, Anta, Metán, Santa Victo-

ria, San Carlos, Orán y Rivadavia, por no haberse verificado elección legal en dos tercios de las mesas, (Arts. 75 y 84 de la Ley de Elecciones de la Provincia), y en cumplimiento a lo que dispone el art. 184 de la Constitución de la Provincia y 84 de la Ley de Elecciones citada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Convócase al pueblo de los distritos electorales que a continuación se expresan, para elegir:

Caldera: dos Convencionales para la reforma de la Constitución.

Rosario de Lerma: tres Convencionales y un Senador a la H. Legislatura.

Rosario de la Frontera: tres Convencionales y un Diputado.

Candelaria: dos Convencionales.

Guachipas: dos Convencionales.

Iruya: dos Convencionales.

Anta: tres Convencionales.

Metán: dos Convencionales.

Santa Victoria: dos Convencionales.

San Carlos: dos Convencionales, un Diputado y un Senador.

Orán: tres Convencionales.

Rivadavia: tres Convencionales.

Art. 2.º—Señálase al segundo domingo del mes de Octubre próximo para que tenga lugar la elección en los distritos indicados.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia:—

A. Gambolini

Decreto N.º 1829

Salta, Setiembre 20 de 1921.

Vista la presentación de vecinos de los partidos de San Miguel, Zanjón y Candelaria, del Departamento de Cerrillos, y Velarde, del Departamento de la Capital, denunciando perjuicios sufridos en sus propiedades por el desborde de aguas pluviales y de aluvión que tenían su curso natural por el cauce antiguo del «Zanjón», y que se han volcado al cauce conocido con el nombre de Rio Ancho debido a un reparo construido en propiedad de D. Claudio Saravia en el lugar denominado Colón; la inspección sobre el terreno, realizada por el Departamento de Obras Públicas, de cuyas resultas se aconseja que debe procederse a la inmediata apertura de los cauces «Acequia de Olmos» y «Arroyo del Zanjón de Freyre», en la forma en que estaban antes de los taponeamientos verificados, el informe posterior de la misma oficina técnica y las diligencias sumariales llevadas a cabo por su pedido; atento igualmente al dictamen del señor Fiscal General de la Provincia, que corre agregada al presente Expediente, y estando comprobada la responsabilidad del señor Claudio Saravia por cuanto mandó a ejecutar las obras de obstrucción que motivaron los perjuicios a que se refieren los vecinos presentantes,

El Gobernador la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Adóptase como resolución del P. E., el dictamen del Sr. Fiscal General de la Provincia que

figura precedentemente en el asunto actuado.

Art. 2º.—Autorízase al Departamento de Obras Públicas para que invierta la suma de ciento cincuenta pesos en los trabajos de destruir el reparo construido por el señor Saravia, cuya inversión deberá ser a cargo de éste.

Art. 3º.—Pase al Departamento de Obras Públicas a sus efectos.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia:

A. Gambolini

Decreto N° 1830

Salta, Setiembre 21 de 1921.

Siendo oportuno organizar la oficina de Registro de la Propiedad Raíz, y dictar la ley que ha de sustituir la del año 1869, en forma que satisfaga las exigencias públicas actuales, resumiendo todas las disposiciones dispersas en las leyes impositivas y decretos de la Provincia; conectándolas al mismo tiempo con las que corresponden a leyes nacionales, a objeto de asegurar el mejor servicio y la exactitud ordenada de las inscripciones, para lo cual es necesario conocer y aplicar los procedimientos y formas de contralor que hagan factibles la observancia de los requisitos legales que deben llenar los asientos de inscripción, como así también del régimen administrativo y su trabajo interno dentro del mayor orden y firmeza posible,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º.—Comisionase al señor Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz don Demidio López Reyna para que se traslade a la Capital Federal a objeto de que estudie y se informe del régimen interno de la Oficina Nacional de igual denominación que allí funciona, así como de toda ley, decreto o disposición que dicha oficina aplica a los fines del registro de escrituras sobre bienes raíces; e informe al P. E.

Art. 2º.—Acuérdasele al señor Jefe del Registro un viático de doscientos pesos (200.00 \$) moneda nacional, con imputación al ítem 15 inciso 5º del presupuesto general de gastos vigente; y líbrense las órdenes correspondientes de pasajes.

Art. 3º.—Encárgase del despacho de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz al Escribano de Gobierno señor don Zenon Arias, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Es copia:

C. A. Lallera

Decreto N° 1831

Salta, Setiembre 21 de 1921

Vista la nota del señor Jefe de Policía, elevando el pedido de licencia que formula el empleado de esa Repartición, D. Dardo B. Torres, y atento el motivo de salud en que lo funda, comprobado por el certificado médico que acompaña,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese licencia por

el término de un mes, con goce de sueldo, al Auxiliar de Tesorería de la Policía, D. Dardo B. Torres.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia:

A. Gambolini

Decreto N.º 1832

Salta, Setiembre 21 de 1921.

Vista la nota del Sr. Jefe de Policía, a la que acompaña una planilla del vestuario de verano, y accesorios, que se necesita para el personal de esa repartición, y el pedido de que se lo autorice para llamar a licitación con objeto de adquirir esos elementos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Sr. Jefe de Policía para llamar a licitación pública con el fin de adquirir el vestuario de verano y material accesorio para el personal de la repartición a su cargo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia:

A. Gambolini

Decreto N.º 1833

Salta, Octubre 21 de 1921.

Vista la comunicación que en la fecha dirijen a este Ministerio los señores Representantes de Superior Gobierno designados por decreto de Agosto 25 próximo pasado para controlar la impresión de las Obligaciones de la Provincia, manifestando haberse terminado la impresión de dichos títulos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Procédase al retiro del

establecimiento gráfico de los señores Prebisch y Violetto, de las planchas litográficas que se utilizaron para la impresión de las Obligaciones de la Provincia.

Art. 2º.—Los señores Representantes del Superior Gobierno, harán labrar una acta ante escribanó público en que conste este acto; y, debidamente lacradas, serán transportadas por uno o ambos representantes y entregadas al Ministerio de Hacienda, donde previa desenvoltura y constatación de que son las planchas verdaderas, se labrará una acta final depositándose dichas piezas y los sellos clasificadores de las series, en la caja de Seguridad de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia: Celso A. Lalleña

EDICTOS

SUCESORIO.—El señor Juez de 1ª Instancia de primera nominación, doctor Francisco E. Padilla ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de **Andrés Alemán**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este Juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Octubre 7 de 1921.
—*Tomas Isarrualde, E. S.*

(N.º 383)

SUCESORIO.—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña **Rosa López de Bravo** por auto de fecha nueve del corriente mes y año, del señor Juez de 1ª Instancia y 3ª.

Nominación doctor José M. Ponssa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que se hace saber a sus efectos.—Salta, Agosto 12 de 1921.—*Nolasco Zapata*.

(N.º 387)

SUCESORIO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, por decreto de fecha once del presente mes se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Fabian Torino**, a fin de que comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley.—Rosario de la Frontera, Octubre 21 de 1921.—*Lucas Brito*, J. de P.

(N.º 392)

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Vicente Vargas por auto de fecha de hoy del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación doctor José M. Ponssa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Lo que se hace saber a sus efectos.—Salta, Agosto 31 de 1921.—N. Zapata.

(N.º 375)

SUCESORIO—El Señor Juez de 1.ª Instancia y segunda nominación doctor Alberto Mendióroz ha dispuesto se cite, llame y emplazé por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Braulio Llanós ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Salta, Setiembre 26 de 1921.—A. Peñalva, Escribano Secretario.

(N.º 380)

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de los esposos don Ramón Sarmiento y doña Limbroniá Aguilar de Sarmiento por auto de fecha de hoy del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación doctor José M. Ponssa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Junio 22 de 1921.—*Nolasco Zapata*.

(N.º 381)

COPIA—Salta 13 de Julio de 1921—Autos y Vistos: Este expediente que bajo N.º 25-M iniciado por los señores Delfin Risso Patrón y Ossiam Lindholm en 15 de Noviembre de 1920 solicitando la concesión de un criadero o mina de cobre que denominan «El Jurado», descubierta en la estancia denominada «Potrero de Vargas» o «Autayuncu», perteneciente a los señores Leach Hnos. y Colina, jurisdicción del Departamento de Candelaria, cuya ubicación indican en el croquis de fs. 1 y 2 respectivamente, del que resulta: Que conforme lo dispone el decreto N.º 1181, del Poder Ejecutivo, se pasó la solicitud al Departamento Topográfico, donde se anotó el pedimento en el Registro de Minas; Libro 1.º, por no existir pedimento anterior.—En consecuencia y cumpliendo lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería se ordenó la publicación de edictos, que salieron en el diario «El Cívico» y en el BOLETIN OFICIAL como consta de fs. 10 a 12 de estos autos. Que dentro del término legal, art. 131 del Cód. de Minería, se presenta don Serafin Jurado en el escrito corriente de fs. 8 a 9 acompañando los documentos agregados de fs. 5 a 7, manifestando: Que ha visto con sorpresa la publicación de edictos de concesión minera de un criadero de cobre solicitada por los señores Delfin Risso Patrón y Ossiam Lindholm, por cuanto esa mina no ha sido descubierta por las personas nombradas sino por el presentante don Serafin Jurado, como lo comprueba con la carta de la Dirección General de Minas, agregada a fs. 5; que el mismo Jurado con las circunstancias que enumera en el escrito de fs. 8, fué quien hizo conocer este descubrimiento al señor Lindholm, con quien convino negociar la mina en los modos o formas que allí expresa, obligándose el señor Lindholm a solicitar la concesión a nombre de los

dos, Lindholm y Jurado, dándole a éste la participación correspondiente etc. Y termina pidiendo se deje sin efecto la concesión pretendida por los citados Riso Patrón y Lindholm.

Que a falta de una ley de procedimiento especial en materia de minas y en atención a la disposición contenida en la última parte del artículo 18 de la Ley Nacional N.º 10.273 del 12 de Noviembre de 1917, de reformas al Cód. de Minería, aplicando por analogía las disposiciones del Cód. de Proc. Civ. en vigencia, por decreto corriente a fs. 9, de la oposición deducida se dió traslado a Riso Patrón y Lindholm, quienes contestan a fs. 14 negando en absoluto los fundamentos de la oposición y derechos pretendidos por don Serafin Jurado, y que aún en el caso de existir esos derechos a favor de Jurado, correspondería ventilarse en la jurisdicción civil y que corresponde rechazar por improcedente la mencionada oposición etc.

Que ésta autoridad minera aplicando siempre por analogía el procedimiento civil, dictó en 19 de Abril de 1921 el decreto que obra a fs. 14 vta. considerando un caso de jurisdicción.

Que a fs. 17 vta. el procurador don Roberto G. Alzamora con poder y en representación de don Serafin Jurado contestó el traslado pidiendo el rechazo, con costas, de la excepción dilatoria formulada por los señores Riso Patrón y Lindholm en el escrito de fs. 14 fundándose en que ha sido formulada fuera de término según los fundamentos procesales que invoca.

En éste estado y por decreto de fs. 18 se ordenó la suspensión del trámite hasta que el Ministerio de Hacienda resolviera si correspondía o no la intervención del señor Agente Fiscal, que debía resolverse en el expediente N.º 40-C; resolución que fué dictada por el Ministerio, con fecha 19 de Mayo del presente año, en sentido negativo; por lo que se ordenó dar curso a este expediente y

CONSIDERANDO:

1.º.—Que de la actuación producida de fs. 8 a 17 se observa que si para las incidencias que surgieran en la tramitación de los pedimentos mineros se adoptara el Cód. de C. C.; ya que no existe uno especial que rija el de la Oficina de Minas, sería abrir cauce a los pleitos que por diversos motivos se originarian con derechos más o menos fundados en el curso de cada pedimento, y que de ser atendidos y resueltos por esta autoridad minera, habría éste obra

do fuera de sus atribuciones y de su jurisdicción, puesto que el Código de Minería se la señala y reduce únicamente a los casos que deba decidir sobre prioridad o preferencia, por la más perfecta de las solicitudes, si fuera caso de concurrencia en la petición; y en este caso la resolución debe ser producida rápida y sumariamente, arts. 126 y 25 del Cód. de Minería.

Que el art. 125 del citado Código dice: «Es primer descubridor el que primero solicite el registro siempre que la prioridad de la presentación no resulte de dolo o fraude»; y por último que el art. 131 señala el término en que deben presentarse las personas que se crean con derechos a un pedimento manifestado por otra,

2.º.—Que es dentro del reducido marco que limita las citadas disposiciones legales que la autoridad minera debe resolver las controversias que se susciten, ya que no existe ni procedimiento especial ni más amplio para esta materia, y que, de todas las disposiciones concordantes se desprende el pensamiento de excluir el trámite largo por el procedimiento rápido y sumario, que es el más práctico por la naturaleza de la materia que nos ocupa.

3.º.—Que en el presente caso no hay formulado sino un solo pedido de concesión de la mina, el de los señores Riso Patrón y Lindholm, revestido de todas las formalidades requeridas.

No es pues el caso de concurrencia en la solicitud y si el de prioridad por ser estos los únicos peticionantes; y si existiere dolo o fraude como lo da a comprender el señor Jurado, ese hecho puede haberse producido en virtud de convenciones privadas de las partes; no dentro del trámite del pedimento; por lo cual ello debe probarse y resolverse ante juez competente, y con su sanción legal, ocurrir a la autoridad minera para que separando al usurpador coloque en su lugar al verdadero descubridor y dueño de la mina.

Por estas consideraciones y creyendo interpretar las disposiciones legales del Código de Minas, que han sido citadas,

RESUELVO:

1.º.—Desestimar el pedido insinuado por don Serafin Jurado en el escrito de fs. 8 y 9, y no hacer lugar igualmente al incidente formulado por el mismo en su escrito de fs. 17; sin costas, dejando a salvo al señor Serafin Jurado todos los derechos y acciones que pudiera tener y ejercitar contra los señores Riso Patrón y Lindholm para que los haga valer ante quien corresponda.

En consecuencia, desglócese y devuélvase, previa constancia en autos, los documentos de fs. 5 a 7 y el poder de fs. 15.

2º.—Conceder a los señores Risso Patrón y Lindholm, sin perjuicio de derechos de terceros, art. 17 del Decreto N.º 1181; una pertenencia en la mina de cobre denominada «El Jurado» ubicada en la finca «Potrero de Vargas» o «Antayacu»; en el Departamento de Candelaria, como lo expresan en el escrito de fs. 2 y plano de fs. 1. debiendo los concesionarios sujetarse a las disposiciones legales contenidas en los arts. 222 al 230 del Código de Minas.

Notifíquese previa reposición de sellos, regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispone el inc. 3º del Art. 2º de la Ley N.º 204.—Zenón Arias; Escribano de Minas.

(N.º 379)

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Emilia Cuellar de Bárcena por auto de fecha de ayer del señor Juez de 1ª Instancia y 3ª. Nominación doctor José M. Ponssa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Octubre 5 de 1921. N. Zapata. (N.º 372)

SUCESORIO—Por auto del Juez Dr. Alberto Mendioroz se cita a los interesados en la sucesión de Carmen Gareca de Saldaño para que se presenten a hacerlos valer dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Salta, Setiembre 16 de 1921.—A. Peñalva. N.º 371

CONCURSO—Por auto del Sr. Juez Dr. José M. Ponssa se ha declarado formado el concurso de los señores Pedro J. y Raul Ugarriza, nombrándose síndico al Dr. Carlos Serrey y señalándose el día 28 del corriente a horas quince para que tenga lugar la junta de verificación.—Salta, 25 de Octubre de 1921.—N. Zapata. (N.º 393)

SUCESORIO—El señor Juez de primera instancia de segunda nominación, doctor Alberto Mendioroz, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Torres, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones, en forma por ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiera lugar por derecho.—Salta, Setiembre 5 de 1921.—Arturo Peñalva, E. S.

(N.º 395)

SUCESORIO—El señor juez de primera instancia y segunda nominación, Dr. Alberto Mendioroz, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Jesús Arauda, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiera lugar por derecho.—Salta, Agosto 5 de 1921.—Arturo Peñalva, E. S.

(N.º 396)

CONCURSO—En la rendición de cuentas y distribución de créditos presentada por el síndico del concurso de don José Francisco Plaza, doctor Carlos Serrey el señor Juez de la causa ha dictado el siguiente decreto: Salta, Setiembre 19 de 1921.—Póngase en la Oficina por el término de quince días a disposición de todos los señores acreedores a quienes se les hará saber por medio de edictos que se publicarán durante igual número de días en dos diarios de esta localidad y por una sola vez en el «Boletín Oficial».—Ponssa.

N.º 373.

REMATES

Por José M. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Mendioroz y como correspondiente al juicio sucesorio de Francisco y Eduvigis A. de Soria, el 12 de Diciembre del corriente año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, diez acciones de las 160 en que se divide, la finca «El Bordo» ubicada en el departamento de Chicoana y dos junta de bueyes, dos mulas y un carro.—José M. Leguizamón, Martillero (Nº. 388)

Por José Mariá Decavi

Por disposición del Juez de Paz departamental de Cerrillos, en la ejecución que sigue doña Teodolinda T. de Padovani contra doña Delia G. de Montoya, se ha de rematar por el martillero don José M. Decavi, el día veinte y seis de Noviembre en el local y a hora que este designe, una propiedad ubicada en el pueblo de Cerrillos, perteneciente a la ejecutada, de una superficie de diez y ocho metro con ochenta ctm. de frente por cincuenta y un metro con cuarenta ctm. de fondo, o sea un espacio comprendido dentro de estos linderos: Norte, con propiedad sucesión Andrés Díaz; Sud, terrenos sucesión Bernardo Canta; Este, con la calle Güemes, y Oeste, con la acequia de Tejada.—Se tendrá por base de venta la cantidad de cuatrocientos pesos, igual a las dos terceras partes de la tasación fiscal.—J. Samuel Araoz—J. de P. Dptal. (Nº. 370)

Por Enrique Sylvester

Por disposición del señor Juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alberto Mendioroz, y como

perteneciente al juicio de Gabino Armata contra José Mariano Valdéz sobre división de condominio venderá en público remate el día 5 de Noviembre del corriente año a las 15 (3 de la tarde) un terreno en esta ciudad, calle 20 de Febrero (hoy Itzaingó) con una extensión de 10 metros 80 centímetros de frente por 63 metros 50 centímetros de fondo, correspondiente una extensión superficial de 338 metros 97 decímetros y 50 centímetros cuadrados y con las siguientes construcciones: aguas corrientes con cuatro canillas de servicio, baño de lluvia, dos piletas con un interceptor de grasa y pileta tapada y W. C. tres galpones de zinc, tres habitaciones de adobe, dos cercos de maya metálica y un chiquero.

Límites: Poniente, calle 20 de Febrero (hoy Itzaingó); Naciente, propiedad que fué de don José Basconcel; Norte, propiedad de los esposos Patrón y Concepción Basconcel; y Sud, propiedad del señor Candelario Ortiz.

BASE \$ 3.817.50

El remate tendrá lugar en el local del inmueble a venderse.—Salta, Octubre 13 de 1921.

Enrique Sylvester—M. P.

Nº. 374.

Por López Cross

Por disposición del Juez de 1ª Instancia Dr. Padilla y como perteneciente al juicio seguido por don José M. Navamuel contra don Simon Arapa el día 28 Octubre, venderé en público remate sin base, los siguientes bienes:

6 mulas, 17 caballos, 2 coches, 500 bolsas de trigo y avena, y 7 carros. Salta, Octubre 20 de 1921.

A. López Cross

Nº. 384.

Por López Cross

Por disposición del Juez 1ª Instancia, Dr. Ponsa y como correspondiente al juicio sucesorio de don Andrés Cue-

llar, el día 28 de Octubre, venderé en público remate y con la base de \$ 6.214, la finca El Arenal, ubicada en la 2ª Sección del Dep. de Anta.

Salta, Octubre 20 de 1921.

A. López Cross

Nº. 385,

Por López Cross

Por disposición del Juez de Paz Letrado Dr. Zambrano, y como correspondiente al juicio ejecutivo seguido por don Lucindo Rodríguez contra don Viterman Medrano el día 25 de Octubre, venderé en público remate sin base y dinero al contado, una yunta de bueyes.

Salta, Octubre 20 de 1921.

A. LÓPEZ CROSS

Nº, 386.

Por José María Decavi

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia Dr. José María Pónssa, en los autos por cobro de honorarios que sigue el Dr. César Alderete contra doña Felipa Zerda, el día 14 de Noviembre de 1921, a hora 16 y 30 (4.30 p.m. antes) en el local «Bar del Plata» Plaza 9 de Julio donde estará mi bandera, venderé en pública subasta al mejor postor y dinero al contado con la base de \$ 1.150 ⁰⁰/₁₀₀, casa y terreno ubicados en esta ciudad en la calle Urquiza número 247/49 perteneciente a la sucesión de doña Carmen Zerda.—José M. Decavi.

(Nº 389)

Por José María Decavi

Sin Base

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Dr. Alberto Mendioroz y como perteneciente a los autos sucesorios Roberto Ruiz Merino, el día jueves 3 de Noviembre de 1921 a las 16 horas (4 p.m. antes) en el local «Bar del Plata» Plaza 9 de Julio, donde estará mi bandera, venderé en pública subas-

tá, sin base, dinero de contado inmediato y al mejor postor, la estantería y mostrador que se encuentran instalados en el local esquina de las calles Santiago y Mitre.—José M. Decavi. (Nº 390)

POR JOSÉ MARIA DECAVI

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Dr. Francisco B. Padilla, y como perteneciente a (ejecución Orden y Cia. vs. Salvador Cabrera Serra) el día 5 de Noviembre de 1921, a las 16 horas (4 p.m. antes) en el local «Bar del Plata» Plaza 9 de Julio, donde estará mi bandera, venderé en pública subasta, sin base, dinero al contado y al mejor postor dos carros y diez mulas que encuéntrase en el Galpón, departamento de Metán (provincia de Salta), en poder del depositario que lo es el mismo ejecutado Sr. Cabrera Serra. José M. Decavi. (Nº 391)

Por José M. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Mendioroz y como correspondiente al juicio por cobro de pesos seguido contra la sucesión de Robustiano Valdez, el 7 de Diciembre del cte. año a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 666.66, la tercera parte de una finca ubicada en el Departamento de Cerrillos de esta provincia, que corresponden al ejecutado.

J. María Leguizamón Martillero

(Nº 377)

Por José M. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Padilla y como correspondiente a la ejecución seguida por Pedro Ricci contra Amado Sañi, el 31 del cte. mes de Octubre a las 16, en mi escritorio Alberdi 323, venderé

sin base, un surtido de artículos de tienda.

José M. Leguizamón, Martillero.
(Nº. 378)

Por Ricardo López

Valiosa finca en Orán

El día veintinueve de Octubre, a las 16 en punto (cuatro de la tarde), en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, y por orden del juez de primera instancia doctor A. Mendioroz en el juicio ejecutivo de Florentino M. Serrey contra Rafaela Mateaude, venderé a la más alta oferta dinero de contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación fiscal, o sean diez mil pesos $\frac{m}{n}$ la finca denominada **Anta Muerta**, ubicada en el departamento de Orán a cinco leguas más o menos de aquella capital, campos de pastoreo y de ricas maderas y

cuyos límites son: Por el norte y oriente, terrenos de dueños desconocidos; por el naciente, terrenos que fueron de Lorenzo Bautista Medice, llamado «Campo del Pescado», actualmente de don Enrique Clement; por el sud con el río Pescado, «Venta ad-corporis». El comprador oíblará el diez por ciento en el acto de la venta como seña y por cuenta de pogo.—Salta, 3 de Setiembre de 1921.—Ricardo López, Martillero. (Nº. 382)

IMPRENTA OFICIAL